

Reglamento Adelanto de Salario

Descripción del producto

Adelanto de salario es un crédito otorgado a aquellos clientes que reciben el pago por medio del servicio de pago a planillas que ofrece el Banco para cubrir necesidades de crédito pequeñas.

Por cada desembolso se paga una comisión por el servicio recibido, esta comisión es estipulada por el banco. El monto del crédito a recibir como adelanto de salario es de un porcentaje del promedio de pagos recibidos en concepto de planilla.

El monto pre-aprobado será de hasta el 50% del promedio del salario acreditado por medio de módulo de pagos electrónicos. Este monto pre-aprobado queda a discreción del Banco y puede ser modificado. El monto máximo de retiro es de USD \$1,000.00 ó su equivalente en moneda local.

Requisitos mínimos para aplicar al servicio

- Estar afiliados al servicio de pago de planilla, por medio de un plan de nómina BAC.
- Se requiere tener una antigüedad mínima de dos (2) meses de estar recibiendo pagos por planilla electrónica para optar al servicio. Esta antigüedad puede ser modificada a discreción del banco.
- El banco podrá otorgar, inactivar o suspender, sin responsabilidad de su parte, temporal o indefinidamente el uso del servicio de ADS.

Términos y condiciones

Por cada desembolso realizado por medio de los ATM contra esta facilidad de crédito, se cobrará una comisión del 5.25% por cada desembolso, existiendo un cobro mínimo de US\$2.50 ó su equivalente en moneda local, esto es debitado automáticamente en la cuenta del cliente.

Por cada compra realizada en POS contra esta facilidad de crédito, se cobrará una comisión de 5.00% por cada desembolso, existiendo un cobro mínimo de US\$1.50 ó su equivalente en moneda local, siendo estos porcentajes establecidos a discreción por el banco. Estas comisiones son independientes a los cargos asociados al manejo y administración de las cuentas bancarias, las cuales son publicadas en la Tabla de Cargos y Comisiones de Cuentas Bancarias vigente.

El crédito en la cuenta, será cancelado con los pagos electrónicos, transferencias ó depósitos a la cuenta que el empleado reciba.

EL CLIENTE queda obligado a cubrir dicho crédito en concepto de ADS que realice en su cuenta hasta cubrir los saldos insolutos, en caso contrario El BANCO podrá hacerse pago con los depósitos que EL CLIENTE tenga en cualquiera de sus Cuentas Bancarias.

El cliente reconoce y acepta que el PIN y/o cualquiera otra clave de acceso, es un medio de identificación suficiente para el cumplimiento de sus instrucciones o solicitudes relacionadas con el ADS y un medio suficiente para hacer constar la voluntad de el Cliente para la creación, o modificación de obligaciones. En caso de reclamo se podrá aplicar un cargo en concepto de gastos operativos si la(s) transacción(es) reclamadas(s) corresponden al titular de la cuenta.